



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE ORDENA ARCHIVO

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MONICA ALEJANDRA MARIN AGUDELO

Demandados: PAULA ANDREA ARANGO GARCIA y OTRO

Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00024-00

Dentro del proceso de la referencia, observa el Despacho que, pese a que se requirió a la parte actora desde el cuatro (4) de febrero de 2020, para que realizara las gestiones de notificación de la parte demandada, las mismas no se han practicado, pues a la fecha no se ha remitido ni de manera física a través de la Oficina Judicial Medellín, ni de manera virtual a través del correo institucional asignado al Despacho, documento alguno que permita inferir la intención de darle continuidad a la presente solicitud de demanda.

Por tanto, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo que al respecto señala *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto Admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal.”*, se dispone el **ARCHIVO** definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 40**, Fijados en la Secretaría del Despacho el día **28 de MARZO del año 2022**, a las 8:00 a. m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario